



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, octubre primero de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal – Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
Demandante	Luz Marina Cano González
Demandados	Herederos de Jorge Marino Ortiz Torres
Radicado	05001-31-10-011-2020-00 353 -00
Instancia	Única
Decisión	Accede a Solicitud de Desistimiento de Recursos - Corrige Auto

Teniendo en cuenta el escrito allegado vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual desiste del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto el pasado 6 de septiembre del presente año, procederá el Despacho en acceder a lo solicitado por el togado.

Por otro lado, mediante auto del pasado 22 de febrero de este año, se incurrió en un error involuntario en lo que respecta al nombre del fallecido donde se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados, en el cual se nombró como fallecido a Rubén Mario Mira Echavarría, cuando realmente el nombre correcto del fallecido es el señor **JORGE MARINO ORTIZ TORRES**, por lo que se impone la corrección de dicha providencia.

Así las cosas y de conformidad con el artículo 286 del CGP, que autoriza la corrección de las providencias judiciales, en los casos de errores aritméticos y aquellos que se hayan originado **en omisión o cambio de palabras** o alteración de éstas; de oficio o a solicitud de parte, en cualquier tiempo, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra aquella, salvo los de casación y revisión; siempre que estén contenidos en la parte resolutive o influyan en ella,

En razón de lo antes expuesto el Juzgado Once de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de desistimiento del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto el pasado 6 de septiembre del presente año por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: CORREGIR el auto de fecha 22 de febrero de 2021, en el sentido de indicar que para el emplazamiento de los herederos indeterminados el nombre correcto del fallecido es el señor **JORGE MARINO ORTIZ TORRES**.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce4a753a0a51d18276ca3f52a40425fe79aac15c1642b67202c18d6a
cd623182**

Documento generado en 01/10/2021 09:08:44 AM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**